



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2011 - 0635

Reunidos los requisitos de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **JULIANA GÓMEZ ARENAS, JAVIER GÓMEZ ARENAS, JENNY GÓMEZ ARENAS y JULIO ENRIQUE GÓMEZ ARENAS** contra **LUZ ROCÍO GÓMEZ CANO** por los siguientes rubros:

1.1.- \$3.000.000 por concepto de agencias en derecho de primera instancia, aprobadas en auto de 25 de enero de 2023 (archivo 13 Cdo.1).

1.2.- \$1.500.000 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia, aprobadas en auto de 2 de junio de 2021 (archivo 1 fl.84 Cdo.3).

1.3.- \$6.000.000 por las costas en sede de casación, impartidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y aprobadas en auto de 8 de febrero de 2021 (archivo 1 fls.87 a 92 Cdo.4).

1.4.- Por los intereses de mora sobre las cantidades precedentes, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2.- Notificar esta decisión al encartado.

3.- Reconocerle personería adjetiva al abogado **WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES** como apoderado judicial de los reclamantes.

4.- Oficiar a la DIAN, en los términos del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)